



Expediente: **13200009-F**
Radicado: **AU-02844-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **30/07/2026** Hora: **09:13:17** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ZONIFICACIÓN DENTRO DE UNA CATEGORÍA DEL POMCA DEL RIO NEGRO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993 y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6, define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que "(...) Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro.

Que la Corporación expidió la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, en la cual, estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE.

Que el artículo 12° de la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció las causales que podrían presentarse para la revisión de zonificación.

Que a través de Resolución No. 112-5219 del 27 de diciembre de 2019, se "adoptan los términos de referencia para la presentación de estudios orientados al análisis de las limitaciones al uso de los predios al interior de la zonificación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas -POMCAS".

Que mediante Resolución No. RE-04227 del 01 de noviembre de 2022, se modifica el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción Cornare.

Que mediante radicado No. CE-12683 del 14 de julio de 2026, **José Humberto Gallego Franco**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.107.072, en nombre y representación legal de la **sociedad CON PROPIEDAD JHG S.A.S.** identificada con NIT. 901.176.368-9, propietaria de los predios identificados con FMI No. 017-10291 y 017-19975 ubicados en el sector Payuco del municipio de La Ceja del Tambo - Antioquia, allegó solicitud para revisar a detalle la zonificación ambiental dentro de una categoría del POMCA del Río Negro, sobre los inmuebles descritos anteriormente.



Que una vez revisada la información preliminar de que tratan las Resoluciones Nos. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018 y 112-5219 del 27 de diciembre de 2019, se evidencia que está completa, sin que ello signifique un pronunciamiento sobre la calidad y/o cualidad de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR Y DAR INICIO a la solicitud de revisión de zonificación ambiental dentro de una categoría del Plan de Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del Río Negro, en predios identificados con FMI No. 017-10291 y 017-19975 ubicados en el sector Payuco del municipio de La Ceja del Tambo – Antioquia, a solicitud de **José Humberto Gallego Franco**, quien actúa en nombre y representación legal de la **sociedad CON PROPIEDAD JHG S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, evaluar la información mediante radicado No. CE-12683 del 14 de julio de 2026, por **José Humberto Gallego Franco**, en nombre y representación legal de la **sociedad CON PROPIEDAD JHG S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el presente acto administrativo **José Humberto Gallego Franco**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.107.072, en nombre y representación legal de la **sociedad CON PROPIEDAD JHG S.A.S.** identificada con NIT. 901.176.368-9.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR este acto administrativo al **municipio de La Ceja del Tambo**, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR este acto administrativo al **Empresas Publicas de La Ceja E.S.P.**, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMAR al interesado que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Expediente: 13200009-F

Fecha: 24/07/2026

Proyectó: Juan David Gómez García / Abogado Contratista Oficina OAT y GR.

Revisó: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Aprobó: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Vo.Bo. María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Ruta: \\corden011S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica
Anexos\Ambiental\Restricciones_Ambientales_POMCAS

Vigente desde:
22-Ene-21

F-GJ-259 V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X i y cornare